

RAD. 019 2015 00923 00

AUTO No.1445

SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de abril de 2.024

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al representante legal de la empresa **CLINICA PALMIRA S.A.**, o quien haga sus veces, para que se sirva informar al Despacho el valor de las acciones que le fueron embargadas al aquí demandado y el valor negociado a fecha 31 de diciembre de 2023, cautela que fue ordenada mediante auto interlocutorio 528 de 07 de marzo de 2016 (*obrante a folio 07 del cuaderno de medidas*), proferido por el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, y comunicado mediante oficio de la misma data, radicado en las oficinas de la entidad en fecha 06 de abril de 2016, según consta en (*folio 10 del cuaderno de medidas*).

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, comuníquese mediante oficio a la **CLINICA PALMIRA S.A.**, conforme al artículo 11 de la ley 2213 de 2022, adjuntando copia auto interlocutorio 528 y del oficio de 07 de marzo de 2016 (*obrante a folio 07 y 10 del cuaderno de medidas*).

TERCERO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, obrante en el folio 035 y 036 del cuaderno electrónico.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 de abril de 2024

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO